

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Agosto)

Ministerio de Economía Nacional

Dirección general de Agricultura

CIRCULAR

Por Circular de esta Dirección general de fecha 27 de Enero último, inserta en la Gaceta del 3 de Febrero, se dieron las normas para que por los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias se procediera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del vigente Reglamento de Epizootias, a la confección del proyecto de clasificación de partidos pecuarios municipales, concediéndoles un plazo de dos meses para llevar a cabo dicho trabajo y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, remitiendo a este Centro un ejemplar de dicho BOLETIN OFICIAL, acompañado de una Memoria explicativa de las circunstancias que concurran en cada partido.

Y siendo varios los Inspectores provinciales que, a pesar de haber trascendido con exceso el plazo fijado, no han comunicado aún haber terminado los trabajos ni estado de los mismos, se recuerda a los que en tal caso se hallan impriman la mayor actividad en el despacho de los mismos y comuniquen seguidamente el estado en que se hallen los trabajos de clasificación y tiempo que tardarán en estar ultimados, justificando a la vez las causas de tan considerable retraso, a los efectos que procedan.

Madrid, 23 de Julio de 1930. — El Director general, Marqués de Ruchena.

(Gaceta del 12 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Trabajo, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión, se ha dictado la Real orden siguiente: Excelentísimo Sr.: Vista la instancia de la Alcaldía de Teverga (Oviedo), solicitando, al amparo del artículo 12 del Real decreto de 17 de Diciembre de 1926, la autorización correspondiente para seguir celebrando un mercado dominical en la capital del concejo, alegando la tradicionalidad y razones de existencia del mismo:

Resultando que dicha instancia viene acompañada de la certificación de un acta de la sesión celebrada por la Delegación local del Consejo de Trabajo, en la que se consigna dicha tradicionalidad, así como los graves perjuicios que ocasionaría si se suprimiera; otra idem del Secretario del Ayuntamiento en la que, con referencia a la sesión del pleno celebrada el 19 de Febrero de 1927, se transcribe el acuerdo de autorizar al Alcalde-Presidente para la instrucción del expediente oportuno; otras del Presidente del Sindicato Agrícola de Teverga y Juez municipal afirmando la tradicionalidad, y otra del Sindicato de Obreros Mineros de Asturias, Sección de Teverga, en que propone que se legalice el mercado respetando su antigüedad y conveniencia:

Resultando que posteriormente se solicitaron del Ayuntamiento los demás documentos necesarios a que hace referencia la Real orden de 17 de Enero de 1922, habiéndose recibido un expediente comprensivo de una información testifical de vecinos de pueblos del concejo, de edad avanzada, quienes afirman la tradicionalidad y continuidad del mercado en

la cuestión, al que acuden gentes de los pueblos limitrofes; otras idem de vecinos de los concejos de Quirós, Proaza, Tameza, Miranda; certificaciones en el mismo sentido de los Alcaldes de Teverga, Proaza, Tameza, Miranda, Quirós y Somiedo; otra certificación del Secretario interino del Ayuntamiento de Teverga relativa a que en dicha localidad no existen dependientes de comercio asociados y no asociados; un oficio firmado en La Plaza, al parecer de un Sacerdote, en que sin negar la tradicionalidad, manifiesta la poca importancia del mercado, señala los inconvenientes para la vida religiosa de la celebración de éstos en domingos; otros dos de los Párrocos de San Justo de Páramo y de San Emiliano de Toja, en que reconoce la existencia del mercado, pero rogando el último que se señale para ello un día de la semana; una certificación del Secretario de la Delegación local del Consejo de Trabajo de Teverga, con un informe de la misma en que se reconoce la tradicionalidad y necesidad, así como los perjuicios que ocasionaría su supresión o cambio de día, y añadiendo que las horas más oportunas para la celebración de aquél serán desde las primeras de la mañana hasta las cuatro de la tarde; otra del Alcalde-Presidente de Teverga en que se asegura que no se une el informe de la Delegación Provincial del Consejo de Trabajo, por no hallarse constituida tal entidad; certificaciones de las Cámaras oficiales de Comercio de Oviedo, Gijón y Avilés, confirmativas de la tradicionalidad; otra del Juez municipal de Teverga en el mismo sentido; otra del Secretario del Ayuntamiento en que se transcribe un oficio del Gobierno Civil dirigido a la Alcaldía en 13 de Abril de 1864 y su contestación del 20 del mismo mes y año, haciendo referencia a dicho mercado tradicional, y por último, un testimonio notarial de la Real Cédula de 8 de Febrero de 1805, por la que se concede a dicho concejo el derecho a celebrar todos los domin-

gos un mercado en la capital del mismo:

Resultando que también se han recibido: una declaración de varios vecinos de edad avanzada de la capital del concejo de Teverga, afirmando la tradicionalidad, continuidad y necesidad del mercado; una certificación del Párroco de la misma confirmativa de la tradicionalidad por razones que expone; una certificación del Secretario de la Delegación local del Consejo de Trabajo reafirmando las anteriores, y por último, una certificación del Secretario del Gobierno Civil de Oviedo manifestando que no existe Delegación provincial del Consejo de Trabajo:

Considerando que la tradicionalidad, continuidad y necesidad del mercado, aparece suficientemente acreditadas, pues aún los dos únicos documentos en que se asegura que el mismo no tiene gran importancia y pudiera celebrarse otro día de la semana, no se niega la tradicionalidad que es patente y manifiesta, si no que se expone un criterio subjetivo, atendiendo principalmente a consideraciones particulares:

Considerando que se han cumplido en su mayoría los requisitos exigidos por las Reales órdenes de 17 de Enero de 1922 y 24 de Marzo de 1927, en relación con el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926 y demás disposiciones concordantes, no siendo posible aportar el informe de la Delegación provincial del Consejo de Trabajo por no existir tal entidad, según se justifica con la oportuna certificación:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por la Alcaldía de Teverga, concediendo la autorización oportuna al Ayuntamiento para seguir celebrando tal mercado dominical durante las horas estrictamente necesarias, que fijará la Delegación del Consejo de Trabajo, quien asimismo cuidará muy especialmente de que se respeten los derechos y compensaciones de

los obreros y dependientes que tuvieran que trabajar en domingo en virtud de tol excepción».

Lo que se hace público, para general conocimiento a los efectos consiguientes.

Oviedo, 18 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.970

PARADAS DE SEMENTALES VACUNOS

CONCEJO DE PILOÑA

Autorizadas definitivamente

El nombre del propietario, vecindad, nombre del ejemplar y raza, es como sigue:

Elisa Noriega, de Los Llanos, Gitano, raza holandesa.

Antonio Alonso Diaz, de Valles, Alegre, raza holandesa.

Manuel Martínez Verdera, de Arenas, Galán, raza schwytz (autorizado a partir de 1.º de Diciembre de 1930).

Heraclio del Canto, de Pintueles, Gitano, raza holandesa.

Ulpiano Préndes Diaz, de El Duernin, Marino, raza schwytz (autorizado a partir de 1.º de Diciembre de 1930).

Manuel Escandón Pendás, de Villamayor, Corzo, raza holandesa. Sociedad de Seguros del Ganado, de Villamayor, Romero, raza schwytz.

Gabriel García Andrada, de La Frecha, Diamante, raza schwytz (autorizado a partir de 1.º de Diciembre de 1930).

Sociedad de Seguros de Ganado, de La Cobaya, Kaiser, raza schwytz.

Rodrigo Cantora Fernández, de Beloncio, Palomón, raza schwytz.

Ramón Cardin Meana, de Antrialgo, Romero, raza schwytz.

Braulio Nicolás Fernández, de Robledo, Noble, raza schwytz.

Clestino Miguel Vallejo, de Villar, Pinto, raza holandesa.

Antonio Piedre Pérez, de Villarcaizo, Ratin, raza schwytz.

José Gutiérrez Valdés, de Mures, Marino, raza holandesa.

Gabriel Medina Iglesias, de Valle, Lucero, raza holandesa (autorizado a partir de 1.º de Diciembre de 1930).

José Martínez Meana, de La Piñera, Alegre, raza schwytz (autorizado a partir de 1.º de Octubre de 1930).

Francisco Fernández Prida, de La Roza, Ratin, raza schwytz (autorizado a partir de 1.º de Diciembre de 1930).

Oscar Fernández García, de Vallón, Pipiolo, raza schwytz.

Antonio Gutiérrez Valiente, de La Llana, Pastor, raza schwytz (autorizado a partir de 1.º de Enero de 1931).

Antonio Martínez Valle, de La Infesta, Alegre, raza holandesa.

Antonio Meana Rodríguez, de Pesquerin, Alegre, raza schwytz (autorizado a partir de 1.º de Enero de 1931).

José González Roza, de More, Galán, raza país.

Jesús García Díaz, de Capareda, Lucero, raza schwytz.

Bernardo Carretero Estrada, de Otero, Cordero, raza schwytz.

Eufasio Torre Pérez, de La Pandiella, Rubio, raza país.

Clausuradas

José Miranda Ramos, de La Bárcena, Lucero, raza cruzada.

Severo Mayor Fernández, de Bustiello, Perico, raza holandesa.

Manuel Aladro Amandi, de Bierces, Careto, raza cruzada.

José Casanueva, de Los Collados, Morico, raza cruzada.

Fermin Llerandi Llerandi, de Caldevilla, raza cruzada.

Evaristo Alonso, de Villamayor, Sultán, raza cruzada.

Luis Olivar Hidalgo, de Torin, raza cruzada.

Paulino González Blanco, de Mones, Careto, raza cruzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 14 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.954

CONCEJO DE COLUNGA

Autorizadas definitivamente

El nombre del propietario, vecindad, nombre del ejemplar y raza, es como sigue:

Sindicato de San Juan de Duz, Nalón, raza schwytz.

Tomás Montoto Rivero, de Loja, Noble, raza holandesa.

Enrique Hernández Victorero, de Colunga, castizo, raza del país.

Rafael Cueli Bada, de Sales, Careto, raza holandesa.

Enrique Hernández Victorero, de Colunga, Niño, raza schwytz.

Ramón Ruiz Pérez, de Coceneña, Nalón, raza schwytz.

Pedro García Mercado, de Libardón, Marino, raza schwytz.

Manuel Roza Fidalgo, de La Riera, Alegre, raza del país.

Manuel Vigil, de Lué, Romero, raza schwytz.

Jenaro Pando Mijares, de Gobiendes, Cordero, raza del país.

Clausuradas

Pedro Pis Caveda, de Carrandi, Trueno, raza del país.

Vicente Mutila Llera, de Villaescusa, Morico, raza cruzada.

Manuel Álvarez García, de Lucos, Navarro, raza cruzada.

Sindicato Agrícola de Loroña, Alegre, raza cruzada.

Luis Pelaez Caravia, de Gobiendes, Curro, raza cruzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 14 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.953

CONCEJO DE NAVA

Autorizadas definitivamente

El nombre del propietario, vecindad, nombre del ejemplar y raza, es como sigue:

Sindicato Agrícola de San Barto-

lomé, de Nava, Ideal, raza schwytz. Constantino Fernández Riego, de Ceceda, Marino, raza holandesa (autorizado a partir de 15 de Octubre de 1930).

Aquilino Ordóñez Teresa, de La Verdera, Marino, raza schwytz.

Rodrigo del Tejo Marcos, de La Vega, Perico, raza holandesa (autorizado hasta el 30 de Octubre de 1930).

Victoriano Cueto Juan, de Robledo, Ramón, raza schwytz.

Antonio Criado Robediello, de Grandiella, Navarro, raza del país.

Ángel Pérez Nosti, de Sierra, Ramón, raza schwytz.

Cecilio Carbajal Canteli, de Lloves, Careto, raza holandesa (autorizado a partir de 1.º de Noviembre de 1930).

Clausuradas

Sergio Vigil Acebal, de Lloves, Navarro, raza schwytz.

Benigno Palacio Díaz, de Pruneda, Manolo, raza cruzada.

Victor García Collada, de Villamartin Alto, Chaval, raza cruzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 14 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 1.955

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

El Excmo. Sr. Gobernador, en decreto fecha 30 de Julio pasado, ha dictado lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. Gerardo Sierra Peruyero, en la que solicita el cumplimiento de lo dispuesto en sentencia del Tribunal Supremo, en 9 de Abril, recaída en pleito contencioso administrativo, seguido por D. Nicástor Noval Hévia, con motivo del expediente de expropiación forzosa de la finca «Prado de la Cruz», y como consecuencia de dicha sentencia se anunció en el BOLETIN OFICIAL del 15 de Julio próximo pasado, un acuerdo gubernativo que ha sido recurrido ante la Superioridad.

Se suspende la tramitación de dicha instancia, hasta la resolución del recurso».

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado.

Oviedo, 31 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.
R. al núm. 1.947

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Elías Cueto Bada, el oportuno expediente para justificar la ausencia de Casimiro Cueto Bada, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27

de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido. Casimiro Cueto Bada, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Casimiro Cueto Bada, es hijo de Ramón y de María, cuenta 34 años de edad, alto, delgado, ojos garzos, pelo castaño.

En Colunga, a 14 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Luis Pis.

R. al núm. 1.951

Alcaldía de Siero

EDICTO

D. Ramón Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación del suplemento de crédito de treinta y cuatro mil ciento un pesetas con diecisiete céntimos, con destino al capítulo once, artículo tercero del presupuesto ordinario, que habrá de cubrirse con el exceso y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio legalmente liquidado, cuyo exceso, actualmente disponible, sobrepasa esta cantidad que se habilita.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan hacerse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 12 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Fernández.

R. al núm. 1.968

Alcaldía de Lena

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día once del corriente, acordó adjudicar la plaza de Médico Tocólogo de este Municipio, al concursante D. Carlos F. Rodríguez, cuya provisión fué anunciada por concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de Febrero próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concursantes, a los efectos procedentes.

Lena, 13 de Agosto de 1930.—El Alcalde, F. Fresno.

R. al núm. 1.937

Alcaldía de Gijón

Extracto de acuerdos tomados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1930

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia declarando vacantes los puestos de Concejales para

Los que habían sido proclamados varios señores por haber dejado de asistir a las sesiones para las que habían sido convocados.

También se enteró el Pleno del telegrama de la misma Autoridad que autoriza para proclamar Concejales con arreglo al Real decreto de 15 de Febrero último.

Asimismo quedó enterado de los nombres de los señores proclamados para sustituir a los destituidos.

El Pleno dió su conformidad á la anulacion del nombramiento de D. Alfredo Vega Rodriguez para Concejal, hecho por error y de su sustitucion por D. Pancracio Garcia Lopez.

Fueron designados suplente del primer Teniente Alcalde D. Arturo Ronriguez Blanco, del segundo D. Felipe Vega Arango, del tercero D. Francisco Moris Cuesta, del cuarto D. Gervasio de la Riera, y del quinto, sexto y séptimo, los Sres. Laviada (D. Rafael), Fernandez (D. Vicente) y Tuya (D. Manuel), respectivamente.

Quedaron elegidos Concejales Jurados: primero D. Paulino Fernandez Garcia y segundo D. Pedro Viñuela Gutierrez y tercero D. Manuel Menendez Garcia.

Se nombró suplentes de Concejales jurados a los Sres. D. Nicasio Riestra Garcia, F. Francisco Rodriguez Bermejo y D. Román Infesta Castro, por este orden.

Quedaron organizadas las diversas Comisiones municipales.

Se eligieron Vocales de la Junta local de primera enseñanza, de la Junta local de Casas baratas, de la Caja de Ahorros municipal y del Patronato local de Formación profesional.

Se acordó conceder las jubilaciones y pensiones a que tienen derecho D. Eusebio Pando, D. Estanislao Córdoba, ambos obreros del servicio de arrastres y limpiezas y D.^a Isabel Fernandez Ballesteros, viuda de un Guardia municipal.

Fué tomado el acuerdo de que pase a la Comisión de Instrucción pública un escrito de D.^a Guadalupe Alvarez Sala solicitando aumento en su haber de Maestra.

Se acordó, por unanimidad, que los demás asuntos del orden del día se tratasen en la primera sesión a celebrar por el Pleno.

El presente extracto de acuerdos está tomado de los libros de actas correspondientes.

Gijón, 4 de Junio de 1930.—El Secretario, F. Díez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, Vereterra.

R. al núm. 1960

Extracto de acuerdos tomados por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1930.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó constituir una Comisión Mixta investigadora de la gestión municipal desde el 13 de Septiembre de 1923

Quedaron nombrados los señores Concejales que por parte del Ayuntamiento han de constituir dicha Comisión.

Fueron aprobadas varias proposiciones del Sr. Rodriguez Blan-

co, relacionadas con diversos asuntos locales, y se acordó proceder en consecuencia.

Fué nombrada la Comisión asunto del Hospital.

Se acordó instalar el alumbrado eléctrico en Pinzales.

Quedó facultado el Sr. Alcalde para gestionar la adquisicion de dos cuadros del pintor Alvarez Sala.

Pasó a informe de la nueva Comisión de Policía urbana, una solicitud relativa al trazado de calles próximas a la Avenida de Ruffo Rendueles.

Se tomó el acuerdo de instalar el alumbrado eléctrico en la parroquia de Fano, y consignar la cantidad de 1.297,27 pesetas que se precisa en el Presupuesto ordinario para 1931, o en el primero que se forme.

Se acordó ofrecer al Estado, libres, los terrenos que haya de ocupar la carretera de circunvalación que se proyecta construir.

Se acordó ofrecer en firme al ramo del Ejército un campo de instrucción y tiro, a cambio de los terrenos del cerro de Santa Catalina.

Pasó a la Comisión de aguas y alumbrado, un asunto relacionado con la instalación de estos servicios en el puerto del Musel, acordándose que en tanto esta resuelve, no den comienzo las obras que iban a iniciarse en Tremañes.

Con relación a la Feria de Muestras y Exposición Agropecuaria, se tomaron los cuatro acuerdos siguientes:

1.º Mantener en principio la concesión de un millón de pesetas, para tratarlo cuando sea oportuno.

2.º Entregar la cantidad que falta hasta completar las 50.000 pesetas consignadas para la próxima Feria.

3.º Consignar en el primer presupuesto extraordinario que se forme otras 50.000 pesetas; y

4.º Interesar de la Diputación provincial que consigne otras 50.000 pesetas.

El presente extracto de acuerdos está tomado de los libros de actas correspondientes.

Gijón, 12 de Junio de 1930.—P. A. del A.—El Secretario, F. Díez Blanco.—Visto bueno, El Alcalde, Vereterra.

R. al núm. 1.960

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas del Narcea

D. Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a nueve de Agosto de mil novecientos treinta, el señor D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos in-

cidentales de pobreza, seguidos entre partes, de la una como demandantes D.^a María Concepción Menéndez Fernández, viuda, dedicada a labores, y D. Emilio Menéndez Martínez, casado, jornalero, ambos mayores de edad y vecinos de Las Cuadriellas de Villaláez, en este concejo, a los que representa el Procurador D. Manuel Flórez de Uría y Sattar, bajo la dirección del Letrado D. José Rodríguez Claret, y de otra como demandados don Manuel Arvas Rodriguez, su esposa D.^a Justa Menéndez Fernández y el hijo de ambos D. Manuel Arvas Menéndez, casado, aquélla dedicada a sus labores, y éstos jornaleros, y los tres mayores de edad y vecinos de esta villa, a los cuales representa el Procurador D. Mario de Llano González, dirigido por el Letrado D. Carlos de Llano García y D. Antonio Menéndez Martínez, mayor de edad, casado, Labrador y vecino de Villaláez, rebelde en estos autos, sobre declaración a favor de dichos actores, del beneficio legal de pobreza, para litigar en el juicio universal de abintestato de los cónyuges D. José Menéndez Fuertes y D.^a María Rubio Martínez, sus incidencias y consecuencias, en cuyo incidente ha sido parte el señor Liquidador del impuesto de derechos Reales en este partido, como Delegado del Sr. Abogado del Estado; y

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Flórez de Uría y Sattar, a nombre de doña María Concepción Menéndez Fernández y D. Emilio Menéndez Martínez, por la que solicitaba se les declarase pobres en sentido legal para litigar en el juicio universal de abintestato de los cónyuges D. José Menéndez Fuertes y D.^a María Rubio Martínez, sus incidencias y consecuencias, y por lo tanto que proceda absolver y absuelvo de la misma a los demandados, imponiendo todas las costas del incidente a los actores del mismo.

Así por esta mi sentencia que será notificada al litigante rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos de que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Antonio Menéndez Martínez, expido el presente que firmo y sello en Cangas del Narcea, a doce de Agosto de mil novecientos treinta.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.948

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día catorce último, dictada en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Manuel Flórez de Uría, en nombre

de D.^a Dolores Alvarez González, vecina de esta villa, para litigar con D. Constantino, D. Graciano y D. Sabino Tejón Alvarez, ausentes en ignorado paradero y otros, sobre división de las herencias dejadas por los finados D. Antonio Tejón y su esposa D.^a Vicenta Alvarez, vecinos que fueron del arrabal del Fuejo, de esta villa, en su concepto de viuda del hijo de aquéllos Manuel Tejón Alvarez, y de heredera como madre del nieto de los mismos Atilano Tejón Alvarez, se emplaza a dichos D. Constantino, D. Graciano y D. Sabino Tejón Alvarez; para que en el término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que en caso contrario se sustanciará solo el incidente con el Sr. Abogado del Estado, significándoles que en esta Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados.

Cangas del Narcea, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1965

Juzgado de Avilés

D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés, en funciones, por hallarse el propietario ausente en uso de permiso.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por la Sociedad mercantil «Maribona y Compañía», domiciliada en esta villa, y representada por el Procurador D. José Gonzalez López, contra D. Francisco Gonzalez Solis, vecino de Villalegre, en este municipio, he acordado anunciar por segunda vez la subasta de los bienes embargados al ejecutado, y por no haber tenido efecto la primera subasta anunciada, siendo los indicados bienes los siguientes:

1.º Una casa de planta alta y baja, sita en dicho pueblo de Villalegre, calle del Carmen, número 70, antes 48; ocupa una superficie de doscientos veinticuatro pies, equivalentes a diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados; linda al Oriente, que es el frente, con carretera, hoy calle del Carmen, derecha entrando casa de D. José Manuel García, ant. s. Rafael Suarez García, por la izquierda otra casa que fué de herederos de D. Rufino Arias Carbajal, hoy de herederos de D. Narciso Menendez y por atrás con otra finca del D. Francisco, y la tierra labradía llamada La Huerta, sita a la parte posterior de la precedente casa; tiene de cabida nueve áreas, y linda al Norte con finca de José Manuel García, antes Cirilo Suarez, Sur más de herederos de don Rufino Arias Carbajal, hoy de don Rafael Fernandez, Este la casa anterior y Oeste bienes de D. Narciso Menendez, hoy herederos.

A instancia de la parte ejecutante, se acordó, anunciar la indicada subasta, conceptuando dichos bienes como un solo lote, toda vez están unidos, pues son casa y

uerta anexas, debiendo tenerse en cuenta que las mismas fueron tasadas en treinta y dos mil cuatrocientas pesetas; que de esta cantidad ha de deducirse el gravamen hipotecario a que aquéllas se hallan afectas, importante veinte mil pesetas, a favor de D^a Rudesinda Eladia Marth, los intereses de los dos últimos años a razón de un seis por ciento, importantes dos mil cuatrocientas pesetas y lo señalado para costas, que, según dicha hipoteca, asciende a dos mil doscientas pesetas, en junto, veinticuatro mil seiscientas pesetas; que la cantidad tipo para la subasta será la de siete mil ochocientas pesetas, diferencia entre las treinta y dos mil cuatrocientas en que las fincas, o casa y huerta indicadas, fueron valoradas por el perito, y las veinticuatro mil seiscientas a que ascienden dichas responsabilidades hipotecarias; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad tipo de subasta; que para hacer postura habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de las siete mil ochocientas pesetas, y que serán de cargo y cuenta del adquirente el gravamen hipotecario de que queda hecho mérito, y que el ejecutado no presentó los títulos de propiedad de dichos bienes, pero que ésta se deduce a su favor, de los documentos obrantes en autos, según puede ver quien lo desee.

Para la celebración de la indicada subasta se señaló el día trece de Septiembre próximo, hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de Rui Pérez número 13, de esta villa.

Dado en Avilés, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta.—Antonio María Valdés.—El Secretario, Ramiro López.

R. al núm. 1.971

Juzgado de Tapia de Casariego

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el día de hoy por D. Eduardo Lopez Casariego y Villamil, Juez municipal, en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Eusebio Iglesias, de veinticuatro años, soltero, sirviente, vecino de Salave, en este término municipal, por hurto de una bicicleta a Baldomero Alvarez Perez, vecino de Campas, hecho ocurrido a últimos de Septiembre o primeros de Octubre de mil novecientos veintiocho, en el referido Campos, se cita al expresado Eusebio Iglesias, hoy ausente en ignorado paradero, para que el día cinco de Septiembre próximo, a las once horas, comparezca con las pruebas de que intente valerse, en la Sala audiencia de este Juzgado, a la celebración del aludido juicio, bajo apercibimiento de que si no comparece se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tapia de Casariego, Agosto cinco de mil novecientos treinta.—El Secretario, Domingo Casariego.

Juzgado de Villaviciosa

—:—

D. Rafael Sanchez del Valle, Secretario accidental del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Villaviciosa, a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta, el Sr. D. Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones causadas a Raimundo Caso Gonzalez y su esposa Nicasia Cifuentes Ballina, mayores de edad, labradores y vecinos de Amandi, contra Manuel Tomás Sanchez, mayor de edad, casado, y vecino de Cazanes, en la actualidad ausente en ignorado paradero, dimanante dicho juicio del sumario número 19 de 1930.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al acusado rebelde Manuel Tomás Sanchez, por las lesiones causadas a Raimundo Caso Gonzalez y su esposa Nicasia Cifuentes Ballina, a que sufra el arresto menor de un mes, y a que indemnice a cada uno de estos en la cantidad de 60 pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al acusado Manuel Tomás Sanchez, rebelde, expido la presente en Villaviciosa, a siete de Agosto de mil novecientos treinta.—Rafael Sanchez.

R. al núm. 1.964

Requisitorias

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 833 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ CONDE, Sabino, hijo de José y de Eustaquia, natural de Omba, parroquia de Besullo, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en Buenos Aires, cuya residencia actual se desconoce, nació en 10 de Septiembre de 1907, fué filiado como recluta para el reemplazo de 1928 y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, se le hace saber por el presente, haber sido indultado por la Autoridad judicial de este Te-

rritorio, según decreto auditoriado de fecha 16 de Septiembre de 1929, por haberle sido otorgados por el Sr. Cónsul de la Nación en Buenos Aires, los beneficios del Real decreto de 26 de Octubre de 1927, (C. L. núm. 441).

1.935

PALLARÉS FERNANDEZ, Ricardo, natural de Santa Marina, Oviedo, hijo de Joaquin y de Aurora, de 19 años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. José Carlos Camargo y Segerdhal, para responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de polizonaje cometido a bordo del Vapor «Cabo Palos», desde el Puerto de Buenos Aires al de esta capital, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, ni ser habido dentro del plazo prefijado, será declarado rebelde.

NAREDO VALLINA, Alfredo, hijo de Bernardo y de Etelvina, natural de Pandenes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en Buenos Aires, cuya residencia actual se desconoce, Juzgado de primera instancia de Infiesto, nació en 27 de Enero de 1907, jornalero, fué filiado como recluta para el reemplazo de 1928, sujeto a procedimiento por faltar a concentración para su destino a cuerpo; se le hace saber por el presente, haber sido indultado por la Autoridad judicial del Territorio, según decreto auditoriado de fecha 31 de Julio de 1929, por haberle sido otorgados por el Cónsul de la Nación en Buenos Aires, los beneficios del Real decreto de 26 de Octubre de 1927.

1.961

DE MARGOLLES

—:—

Subasta.

El día 23 del actual mes, a las once y en la Notaría de D. Jesús G. Robés, de Cangas de Onis, por acuerdo del Consejo de familia se procederá a la subasta de los bienes siguientes, sitos en términos de la parroquia de Margolles, y de la propiedad de la incapaz doña Nieves Quesada Herrera.

En términos del pueblo de Peruyes, ería de Costadova y sitio de Espondiero, una finca a prado de cuarenta áreas y diez centiáreas; linda al Norte D. Antonio Prieto; Sur Ramón de la Roz; Este Modesto Carcedo, y Oeste Bárbara Fernandez. Vale setecientas cincuenta pesetas.

En dicha ería de Costadova y sitio de la Cañada, una finca a prado de seis áreas cuatro centiáreas; linda al Norte Modesto Carcedo; Sur Herederos de José Quesada y riega; Este Arturo Lastra, y Oeste Herederos de Francisco Gonzalez Soto. Vale doscientas diez pesetas.

En términos del pueblo de Peruyes y sitio llamado de Castañedo del Teyeo y Campo de Mateo, sesenta castaños mayores, treinta y cinco menores, un fresno, un nogal y dos manzanos, todos con sus guaridas y una cuerría entre polada con castaños de varios dueños; linda al Norte camino de las Becerreras; Sur Antonio Prieto y Herederos de Gabino Gutierrez y otros; Este Sierra del Canto del Forcado, y Oeste Herederos de José Quesada y camino del barrio de Sobre Fuente. Vale cuatrocientas pesetas.

En términos de Peruyes y sitio de Pando, una finca a prado y árboles cerrada sobre sí, cabida de dieciséis áreas veinte centiáreas; linda al Norte camino público; Sur y Este Herederos de Celestino Villar; Oeste Herederos de Cándida Villar. Vale doscientas pesetas.

En términos del pueblo de Peruyes y sitio de la Podada, una finca a prado con árboles cerrada sobre sí, cabida de cincuenta y un áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte Arturo Lastra; Sur Dolores Gonzalez; Este camino público; Oeste Herederos de Angel Diaz Rubín. Vale dos mil doscientas pesetas.

En Peruyes y sitio de la Pipa, un castañedo, cerrado sobre sí, cabida de veinticuatro áreas; linda al Norte José Vega; Sur Herederos de Fernando Quesada, Este camino público, y Oeste Arturo Lastra. Vale quinientas pesetas.

En el mismo pueblo de Peruyes y sitio de Fana la Nueva, una finca a prado con varios árboles, cabida de veintidós áreas trece centiáreas; linda al Norte Modesto Marcedo; Sur José Llano; Este Herederos de Antonio Puente, y Oeste José Pellico. Vale setecientas cincuenta pesetas.

Condiciones:

1.^a Las generales para toda clase de subastas.

2.^a El protutor podrá sacar a subasta finca por finca o varias en un solo lote, según haya licitadores para una sola o para varias en grupo, y tenida cuenta del mayor producto o más grande utilidad, que de subastar finca por finca o varias en conjunto, pueda derivarse para los intereses de la incapaz.

En Margolles, a diez de Agosto de mil novecientos treinta.—El Protutor, Luis Campana.